

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5615

Orden de 28 de marzo de 1985 por la que se conceden ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, que se celebren en todo el territorio español, a excepción de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios en materia educativa

Ilma. Sra.: Dentro de las líneas prioritarias de actuación del Ministerio, ocupa un lugar destacado la preocupación por la Renovación Pedagógica y Perfeccionamiento del Profesorado conducentes a la mejora de la calidad de la educación.

Entre las acciones desarrolladas por las distintas instituciones y órganos de la Administración Educativa, es significativa la labor llevada a cabo por las Escuelas de Verano.

Continuando con la política ya iniciada de promover y apoyar estas acciones de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalizadas, procede ayudar económicamente a las Escuelas de Verano para lograr el normal funcionamiento de las mismas y alcanzar los fines propuestos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Ministerio de Educación y Ciencia convoca ayudas económicas para los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalmente constituidas, que dirijan sus actividades a la realización de Escuelas de Verano, así como al desarrollo de jornadas pedagógicas, seminarios y cursos de perfeccionamiento del profesorado, que se celebren en todo el territorio español a excepción de las Comunidades Autónomas que hayan asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios en materia educativa, desde el 28 de junio de 1985 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Segundo.-Cuando las actividades a que se refiere esta Orden se realicen en el ámbito propio de Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar mediante convenio con las Consejerías de Educación respectivas, el procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas económicas previstas en esta Orden.

Tercero.-Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo I de la presente convocatoria y se dirigirán a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia, Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid.

Cuarto.-Las solicitudes deberán incorporar el Programa de Actividades de Renovación Pedagógica que se pretende realizar, de acuerdo con el modelo indicado en el anexo II. El presupuesto de dichas actividades se ajustará, tanto al modelo como a los módulos que se establecen en los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Quinto.-Dentro de las asignaciones presupuestarias disponibles a estos efectos, las ayudas económicas se determinarán de tal forma que sumadas a otros recursos que sean obtenidos por las Escuelas de Verano, no excedan de los gastos presupuestados de acuerdo con el apartado anterior.

Sexto.-Las actividades realizadas en las Escuelas de Verano irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, no debiendo superar la participación de otros colectivos el 30 por 100 del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en la memoria presentada.

Séptimo.-Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que coincidan básicamente con los objetivos generales de la política educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente los relativos a Reformas de las Enseñanzas Medias y Ciclo Superior; Didáctica general y específica de cada una de las áreas de currículum; aplicaciones didácticas de la informática; enseñanza de la Constitución y ética y problemática de la Escuela Rural.

Octavo.-El pago de las ayudas económicas se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50 por 100 de la ayuda concedida y su justificación deberá realizarse con carácter previo a la expedición del último libramiento. Para la ordenación de este, será precisa la justificación previa de los gastos del mismo y la presentación de una memoria de actividades. En ella deberá constar un resumen de las actividades y de los recursos, así como dos ejemplares de la publicidad realizada de dichas actividades, en donde deberá constar que está patrocinada por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la certificación de asistentes a que se refiere el apartado sexto de esta Orden.

Noveno.-La Administración podrá efectuar las inspecciones oportunas que le permitan comprobar la veracidad de los datos y la utilización de los fondos.

Décimo.-El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Undécimo.-Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las instrucciones oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado

ANEXO I

Modelo de instancia solicitando ayuda económica

Don..... con documento nacional de identidad..... representante legal de..... con NIF número....., domiciliado en....., teléfono.....
EXPONE: Que de acuerdo con lo que establece la Orden Ministerial de..... para otorgar ayudas económicas a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalizadas que organicen Escuelas de Verano.
SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades cuyo programa y presupuesto se acompaña.
..... a de..... de 1985

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado Ciudad Universitaria, s/n. 28040 Madrid.

ANEXO II

Proyecto del Programa de Actividades de la Escuela de Verano

1. Título:.....
2. Actividades (1):.....
3. Objetivos:.....
4. Núm. de participantes: Docentes.....
No Docentes.....
5. Nivel:.....
6. Fechas de realización:.....
7. Lugar de celebración:.....
Entidad organizadora:.....
Domicilio:.....
..... a de..... de 1985

(1) Curso, Seminario, Encuentros, Simposio, Jornadas, etc.

ANEXO III

Modelo de presupuesto

Pesetas

1. Ingresos:
1.1 Matriculas.....
1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):
Comunidad Autónoma de.....
Diputación de.....
Ayuntamiento de.....
Caja de Ahorros de.....
Otros.....
1.3 Ingresos en concepto de material de cursos.
1.4 Ingresos de guardería.....
1.5 Ingresos por otros conceptos (especificar).....
Total.....

Madrid a de..... de 1985
(Firma y sello)

		Pesetas
2. Gastos:		
2.1 Personal:		
Profesorado.....		
Personal de organización.....		
Personal de colaboración temporal.....		
Personal de secretaría.....		
Personal de guardería.....		
Conferenciantes.....		
Total.....		
2.2 Dietas y desplazamientos:		
Dietas personal docente.....		
Dietas personal no docente.....		
Desplazamientos personal docente.....		
Desplazamientos personal no docente.....		
Total.....		
2.3 Material:		
Material de cursos.....		
Material de organización.....		
Material de actividades diversas.....		
Material de guardería.....		
Total.....		
2.4 Gastos de alquiler del local donde se realiza la Escuela de Verano.....		
Total.....		
Madrid, de de 1985		
(Firma y sello)		

ANEXO IV

Modulo de retribuciones

		Pesetas integras
1. Personal:		
Personal docente.....		1.800
Personal de organización.....		550
Personal de colaboración temporal.....		300
Personal de secretaría.....		400
Personal de guardería.....		400
Desplazamientos: 11 pesetas kilómetro. (En viajes de más de 25 kilómetros en un sentido)		
		Pesetas integras
Dietas:		
Media dieta (si no pernocta).....		700
Una dieta (si pernocta).....		2.000
		Pesetas
2. Cuota de inscripción (máxima):		
Escuelas de Verano de cinco días.....		1.800
Escuelas de Verano de ocho días.....		2.000
Escuelas de Verano de diez días.....		2.200

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

5616 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOY, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1984, promovido por «Cubiertas y MZOY, Sociedad Anónima», sobre multa de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOY, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 3 de octubre de 1980, ratificado en alzada por el de 16 de febrero de 1981 de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tales actos no son conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto la sanción. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5617 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Gómez Iñigo.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1983, promovido por don Benito Gómez Iñigo, sobre reducción de plantillas en la Empresa «Carnes, Sociedad Anónima», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Joaquín de la Lama Rivera, en nombre y representación de don Benito Gómez Iñigo, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de diciembre de 1980, confirmado en alzada por el de la Dirección General de Empleo de 20 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5618 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y su personal «Oficiales Técnicos de a bordo».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 31 de octubre de 1984, suscrito por la representación de la citada Empresa y su personal «Oficiales Técnicos de a bordo», el día 24 de octubre de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 14 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y su personal «Oficiales Técnicos de a bordo».